

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de a Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: En las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de ocho á doce, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes.... *Pesetas.* 5
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS }
 BALBARBS Y CANARIAS..... } Por tres meses..... 20
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los Señores suscritores, no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

LEYES

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno de S. M. para conceder á la Sociedad minero-hullera del Turón la concesión de un ramal de ferrocarril de vía normal y de servicio particular y uso público que, partiendo del punto denominado Santa Marina, en el valle y minas del Turón (Oviedo), vaya á empalmar con la línea general de León á Gijón, entre las estaciones de Ujo y Santullano, ó en cualquiera de éstas, de unos 7 kilómetros de longitud ó los que resulten.

Art. 2.º Este ferrocarril se declara de utilidad pública, con derecho á la expropiación forzosa y á la ocupación de terrenos de dominio público. Se sujetará la construcción al proyecto presentado por la Sociedad peticionaria, con las modificaciones que al aprobarse se acuerden por el Ministerio de Fomento, y comenzarán las obras á los seis meses de otorgada la concesión, debiendo terminarlas á los seis años.

Art. 3.º La concesión se otorgará por noventa y nueve años, sin subvención alguna del Estado, con sujeción y con los beneficios que determina la ley vigente de Ferrocarriles ó la que rija al tiempo que se otorgare definitivamente por el Gobierno en virtud de la presente.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á cinco de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Santos de Isasa.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la de Alcorisa, provincia de Teruel, y pasando por los pueblos del Más de las Matas y Aguaviva, termine em-

palmando con la que pasará por el pueblo de Ginebrosa.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á cinco de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Santos de Isasa.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º En el plan general de carreteras del Estado se incluyen, como de tercer orden, en la provincia de Burgos, las siguientes: primera, de Villadiego á Aguilar de Campoo por Los Barrios, Ordejón, Riva, Quintanar y Fuencaliente á empalmar con la que conduce de Cervera á Potes; segunda, de Lences á Belorado por Rojas, Revillalcón, Briviesca, Bañuelos, Carrias y Castel de Carrias, á empalmar en la parte inmediata inferior de la confluencia del arroyo Verdeancho con el río Tirón, con la provincial de Tormantos á Pradoluengo; tercera, de la estación del camino de hierro del Norte, en Quintanapalla, por Piedrahita, Villaescusa la Sombria, Arraya, Cenatón Villafranca, Montes de Oca y Garganchón á Pradoluengo; cuarta, de Briviesca á Villadiego por Rublacedo, Mata, Huérmeces y Las Hormazas.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á cinco de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Santos de Isasa.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, una de tercer orden que, partiendo de la estación de Rincón de Soto y pasando por Aldeanueva, Ansol y Quel, termine en la ciudad de Arnedo, en la provincia de Logroño

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á cinco de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Santos de Isasa.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Presidente de la Audiencia territorial de Burgos, vacante por haber sido también trasladado D. Francisco Rondán, á D. Eugenio Gutiérrez Mansilla, que sirve igual cargo en la de Cáceres, donde resulta incompatible.

Dado en San Sebastián á catorce de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Raimundo Fernández Villaverde.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Presidente de la Audiencia territorial de Cáceres, vacante por haber sido también trasladado D. Eugenio Gutiérrez, á D. Francisco Rondán y de la Cruz, que sirve igual cargo en la de Burgos.

Dado en San Sebastián á catorce de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Raimundo Fernández Villaverde.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Juan Medina Duroca pidiendo que se indulte á su hijo Salvador Medina Martín de la pena de cuatro años de prisión correccional que la Audiencia de Albuñol le impuso en causa por el delito de homicidio:

Considerando que, si como dice el Tribunal sentenciador, por causas ajenas á la voluntad del reo no pudo aplicársele el Real decreto de 3 de Marzo de 1890, por equidad debe concedérsele una gracia igual á la que, de habersele aplicado, le hubiese correspondido:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideración el informe del Consejo de Estado, en que se propone la conmutación de la pena por destierro; de acuerdo con la Sala sentenciadora, y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Salvador Medina Martín de la mitad de la pena de cuatro años de prisión correccional á que fué condenado en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en San Sebastián á trece de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Raimundo Fernández Villaverde.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por el Ayuntamiento de Ceuta, en nombre de todo el vecindario de dicha población, pidiendo que se indulte á Miguel Becerra Domínguez de la pena de diez y siete años y cinco meses de cadena que la Audiencia de Granada le impuso en causa por el delito de asesinato:

Considerando que el reo ha cumplido cerca de catorce años de su cadena, y que con peligro de su vida salvó la de un niño, por cuyo hecho heroico ha propuesto el indulto la Dirección de Establecimientos penales:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora; con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Miguel Becerra Domínguez del resto de la pena de diez y siete años y cinco meses de cadena á que fué condenado en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en San Sebastián á trece de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Raimundo Fernández Villaverde.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Marcelina Gutiérrez pidiendo que se indulte á su hijo Pedro Fernández Gutiérrez de la pena de ocho años y un día de presidio mayor que la Audiencia de Madrid le impuso en causa por el delito de falsedad:

Teniendo en cuenta los antecedentes y buena conducta del penado en el tiempo que lleva sufriendo la condena:

Considerando que por un hecho idéntico obtuvo el reo conmutación de igual pena por la de tres años de presidio correccional, por estimar la Sala sentenciadora en aquel caso como en éste excesiva la que le impuso:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora; con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena de ocho años y un día de presidio mayor impuesta á Pedro Fernández Gutiérrez por la de tres años de presidio correccional.

Dado en San Sebastián á trece de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Raimundo Fernández Villaverde.

Vista la exposición elevada por la Audiencia de Palma en que, usando de las facultades que le concede el artículo 2.º del Código, propone que la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión correccional impuesta á Andrés Riera Pons en causa por el delito de lesiones se conmute por la de seis meses de arresto.

Considerando que, atendidos la malicia con que procedió el reo y los hechos que determinaron el delito, de la rigurosa aplicación de las prescripciones legales resulta en este caso notablemente excesiva la pena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideración la propuesta de la Sala sentenciadora; de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Andrés Riera Pons de la mi-

tad de la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión correccional á que fué condenado en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en San Sebastián á catorce de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Raimundo Fernández Villaverde.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En consideración á lo solicitado por el Capitán de navío de primera clase D. Enrique de Zuloaga y Lasquetty, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día 12 de Febrero del corriente año en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en San Sebastián á diez y seis de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Marcelo de Azcárraga.

Conformándome con el dictamen de la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que mi decreto de 26 de Febrero de 1890 autorizando la enajenación directa de los materiales procedentes del derribo del cuartel de la Merced de la plaza de Málaga quede sin efecto en la parte relativa á los lotes consistentes en piedra de mamposteado y sillería, ladrillos enteros y medios, tejas, azulejos, maderas de varias dimensiones, puertas, ventanas, rejas y marcos; debiendo ser utilizados éstos materiales en las obras de ampliación del cuartel de la Trinidad que en la misma plaza han de llevarse á cabo.

Dado en San Sebastián á diez y seis de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo determinado en el Real decreto de 2 de Mayo de 1876; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la prórroga de arriendo del edificio núm. 3, de la calle de la Cruzada, que en esta capital viene ocupándose para el cuartel de Inválidos, por el tiempo que convenga al ramo de Guerra, siempre que no sea menor de dos años, y por el mismo precio de 27.500 pesetas anuales que hoy satisface.

Dado en San Sebastián á diez y seis de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Marcelo de Azcárraga.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto de obras formado por el Arquitecto D. Francisco Jareño para la terminación de la sala llamada de la Reina Isabel en el Museo Nacional de Pintura y Escultura.

Art. 2.º Estos trabajos se realizarán por administración, y su importe de 14.850 pesetas 22 céntimos se abonará con cargo al cap. 21 del presupuesto vigente de gastos del Ministerio de Fomento.

Dado en San Sebastián á diez de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

Santos de Isasa.

En atención á los servicios y merecimientos de Don Juan Fernández Capalleja, Jefe de segunda clase del Cuerpo de Estadística, jubilado;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino.

Vengo en concederle los honores de Jefe de Administración civil, libres de toda clase de derechos, con arreglo á la base cuarta, letra D del art. 6.º de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867.

Dado en San Sebastián á diez de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

Santos de Isasa.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 12 de Noviembre de 1886; á propuesta del Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el proyecto reformado del trozo 1.º de la carretera de Tortuera á Daroca, en la provincia de Zaragoza, por su importe de contrata, que asciende á la cantidad de 304.476 pesetas 93 céntimos, que produce sobre el aprobado el adicional de 88.374 pesetas 30 céntimos.

Dando en San Sebastián á diez de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

Santos de Isasa.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar jubilado, á su instancia, por imposibilidad física acreditada y con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Alejandro Bermúdez Reina, Jefe de Administración de primera clase, cesante, de la isla de Cuba.

Dado en San Sebastián á trece de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Antonio María Fabié.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado de la Comisión del servicio en este Centro el Registrador de Navalcarnero D. Emilio Fernández Luis;

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer que D. Andrés Garmendia Rámila, Registrador de la propiedad de Villarcayo, venga á este Centro á desempeñar igual Comisión; quedando el Registro á cargo del sustituto y bajo la responsabilidad del propietario.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián 2 de Agosto de 1891.

VILLAVERDE

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión del Registro de la propiedad de Castellote, de cuarta clase, en el territorio de la Audiencia de Zaragoza, y lo prevenido en los artículos 303 de la ley Hipotecaria, 263 (regla 3.ª), de su reglamento y 5.º del Real decreto de 17 de Noviembre último:

Considerando que han acudido al concurso varios aspirantes, uno de los cuales se halla comprendido en la circunstancia 6.ª del art. 5.º del Real decreto antes citado, por lo cual esa Dirección general ha formado la correspondiente terna con dicho aspirante y los dos más antiguos que reúnen las condiciones legales;

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien nombrar para el expresado Registro de la propiedad de Castellote á D. Cándido Vázquez Romero, que sirve el de Sacedón y figura en primer lugar de la terna referida.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián 29 de Julio de 1891.

VILLAVERDE

Sr. Director de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Méritos y servicios de D. Cándido Vázquez Romero.

Se le expidió el título de Abogado en 16 de Octubre de 1882, y en 25 de Enero de 1884 el de Doctor en Derecho civil y canónico.

Ha ejercido en Albarracín la Abogacía desde 1884 á 1889, pagando la matrícula de su clase.

Por Real orden de 6 de Abril de 1888 fué nombrado en virtud de oposición aspirante á Registros de la propiedad.

Ha sido Registrador interino de Albarracín.

Por otra de 2 de Noviembre de 1889 fué nombrado Registrador de Guía.

Por otra de 4 de Febrero de 1890 fué trasladado al de Sacedón.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido nombrar, en virtud de concurso y propuesta de ese Consejo, Catedrático numerario de Aritmética, Cálculos mercantiles y Caligrafía de la Escuela Elemental de Comercio de Valladolid, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D. Luis Quingles y Enrich, Catedrático numerario de Contabilidad de la Escuela de Comercio de Alicante, único Aspirante.

De Real orden lo digo á V. E. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1891.

ISASA

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El art. 7.º del Real decreto de 7 del mes actual prescribe que el sistema establecido para la recaudación de los recargos municipales se sustituya por el de recaudar los Ayuntamientos de esa isla, directamente de los contribuyentes, los recargos sobre las contribuciones territorial é industrial y de comercio, para que están autorizados dentro del límite legal; estableciendo asimismo que si bien debe ser aprobada por la Administración la ascendencia del tipo de recargo y comprenderse en los repartos y matrículas, se han de realizar con recibos independientes de los que se expidan, para hacer efectivas las cuotas del Tesoro correspondientes á dichas contribuciones.

El propósito de esta medida ha sido el de facilitar á los Ayuntamientos su acción propia, teniendo con la mayor precisión y oportunidad los recursos que les pertenecen para aplicarlos más provechosamente á la prestación de los importantes servicios que están á su cargo. La fecha avanzada del actual año económico hace imposible plantear, desde luego, esta reforma, porque deben estar ya terminados los trabajos preparatorios y hasta cobrándose los recibos correspondientes al primer trimestre; y si sucediera lo propio con relación al segundo, por la necesidad de realizarlos con la anticipación conveniente, con arreglo á las disposiciones vigentes, para impedir toda perturbación en la contabilidad y cobranza, se hace preciso preparar la transición al nuevo sistema para que rija indefectiblemente en el segundo semestre, y resulte beneficiosa á los intereses generales y locales.

Para dar cumplimiento á esta disposición y que los Ayuntamientos puedan ejercitar las funciones que les confiere su ley orgánica;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Que la cobranza de las cuotas de las contribuciones territorial é industrial y de comercio, y sus recargos municipales se realicen con recibos independientes en la forma determinada en el art. 7.º del Real decreto de 7 del mes corriente, á partir del próximo trimestre, y en su defecto desde el segundo semestre.

2.º Las oficinas respectivas que forman la matrícula industrial, conforme á lo prescrito en el art. 14 del reglamento de 15 de Abril de 1883, la comunicarán á los Ayuntamientos antes de 1.º de Agosto de cada año, así como las altas y bajas que ocurran posteriormente, y les facilitarán los medios de obtener copia auténtica de los padrones y de los amillaramientos de fincas que las Juntas respectivas les hayan transmitido.

3.º Que sean admisibles las reclamaciones de los

Ayuntamientos, que podrán hacerlas de oficio y en todo tiempo, acerca de hechos que perjudiquen los intereses del Estado y de los Municipios para conseguir la exactitud y proporcionalidad en los impuestos, y evitar fraudes y ocultaciones.

4.º Que en analogía con lo prescrito en la base 12 del art. 1.º de la ley de 12 de Mayo de 1888, vigente en la Península, toda cuota anual por concepto de recargo municipal que no exceda de 2 pesos, se cobrará de una sola vez en el primero ó en el segundo trimestre del año económico, pero el pago no será exigible por la vía de apremio hasta comenzado el tercer trimestre.

5.º El Banco Español, recaudador del Estado, se encargará del cobro de los recargos municipales, por los mismos premios que la Hacienda le reconoce cuando así convenga á los Ayuntamientos.

Y 6.º Queda V. E. autorizado para dictar las demás medidas conducentes á que se cumpla é implante la reforma decretada de la manera más beneficiosa á los intereses públicos. Esta disposición se publicará íntegra en la GACETA DE MADRID y en la de la Habana.

De Real orden lo comunico á V. E. á los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1891.

FABIÉ

Sr. Gobernador general de la isla de Cuba.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Conforme á lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890, se publican las siguientes listas de los aspirantes á los Registros de la propiedad de Ciudad Rodrigo, Verín, Lalín y Reinosá.

Registro de la propiedad de Ciudad Rodrigo.

D. Manuel Asensio Centeno.
Luis María García González.
Pedro Gallo de la Peña.
Rafael Gasset y Ros.
Ignacio Pereira Romero.
Juan J. Ruiz Caparrós.
Pelegrín Linares Vendrell.
Pío A. Belles Coloma.
Federico Rabadán Arjona.
Esteban Espinosa Escobar.

Registro de la propiedad de Verín.

D. Rafael Gasset y Ros.
Juan Tomás Saavedra.
Manuel Arias Vila.
Pedro R. Legerén Cespón.
Rudesindo Enríquez.
Manuel Antonio Centeno.
Federico Rabadán Arjona.
Esteban Espinosa Escobar.
Pío A. Belles Coloma.

Registro de la propiedad de Lalín.

D. Ricardo Vázquez Rey.
Federico Rabadán Arjona.
Pedro R. Legerén Cespón.

Registro de la propiedad de Reinosá.

D. Bernardo Costilla González.
Atilano Alonso y Alonso.
Pedro Gallo de la Peña.
Rafael Gasset y Ros.
Esteban Espinosa Escobar.
Pelegrín Linares Vendrell.
Federico Rabadán Arjona.
Cipriano Bardaji Llari.

Madrid 13 de Agosto de 1891.—El Director general, Antonio Molleda.

MINISTERIO DE MARINA

Depósito Hidrográfico.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 112.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

ARCHIPIÉLAGO ASIÁTICO

Mar de Joló.

647. BAJO MEMNON. (A. a. N., núm. 103/614. Paris, 1891.) Este bajo, sobre el cual pasó en 1889 (Aviso núm. 183/1.102 de 1889) el vapor inglés *Memnon*, está en la medianía del canal que hay entre la isla Kinapusan y las islas San Miguel; tiene en la línea de fondo de 180", 3 millas de largo, de E. á W., y 1,25 millas de ancho, y está rodeado de fondos de 340 á 360". El menor fondo que en este banco se ha encontrado, es de 14", coral vivo y manchones de arena.

La parte de menos fondo del banco, por dentro de la línea de 18", está en el cantil S.; en esta dirección el fondo aumenta bastante bruscamente, mientras que hacia el NE. lo hace con más regularidad.

El cantil NE. del bajo fondo lo indicaban fuertes remolinos

de la corriente mientras lo exploró el *Egeria*, que estuvo fondeado en él; sin ellos no se hubiese conocido á la vista.

Mientras el *Egeria* estuvo fondeado, las corrientes corrían entre el SSW. y el NNW.; con 1,5 millas de velocidad máxima.

Carta núm. 263 de la sección V.

648. SITUACIÓN DUDOSA DEL ARRECIFE ROSALÍA. (A. a. N., núm. 103/615. Paris, 1891.) Este arrecife, en el que se perdió en 1867 la goleta española *Rosalía*, en 8º 53' N. y 125º 20' E., lo ha buscado inútilmente en 1891 el buque inglés *Egeria*.

Este buque sondó la superficie comprendida entre los paralelos 8º,40 y 9 N. y entre los meridianos 125º 8' y 125º 33' E.; dentro de estos límites encontró diez sondas de 2 007 á 2.077"; las líneas de sonda distan de 1,5 á 2 millas una de otra.

No se ha comprobado indicio alguno de peligro, y la corriente mientras duró la observación, tirada al WNW. con 1 milla de velocidad.

El arrecife Rosalía se ha suprimido de las cartas inglesas; pero como este mar ha sido hasta ahora poco explorado, este arrecife puede existir en otro punto del designado.

Carta núm. 263 de la sección V.

649. NOTICIAS DEL BAJO PASIG. (A. a. N., núm. 103/616. Paris, 1891.) Este bajo, que se extiende 1 milla en dirección NNW.-SSE., y tiene 5 cables de ancho, está en 9º 54' N. 125º 40' 50" E.

Parece ser el más SE. de una cadena de bajos fondos, y debe estar unido por fondos pequeños á los bancos Charybdis y Constancia.

El *Egeria* ha encontrado sondas de 11 á 13" en la costa SE. del bajo; pero á corta distancia hacia el NW. parecía tener fondos de 4 á 5", y quizás menos en algunos sitios.

Hay otro placer peligroso que tiene probablemente el mismo fondo, 1,5 millas al N. 25º W. del bajo Pasig, y al NW., y á igual distancia de él parece haber otro placer.

En condiciones favorables de luz solar, estos placeres, de arena y coral, se distinguen con facilidad.

Están en el banco de sondas cuya línea de 180" de fondo pasa 2,5 millas al SE. del bajo Pasig, pero parecen extenderse á mucha distancia hacia el NW.

Las sondas tomadas tienden á probar que en este banco el fondo baja rápidamente á 550" y 320" en sus cantiles W., SW. y E.; pero hacia el S. se atraviesa su cola con 83" de fondo, á 1,5 millas de su parte de menos agua, encontrándose un aumento gradual de fondo que hace improbable la existencia de bajos en aquella dirección.

Cartas núm. 263 de la sección V.

MAR DEL NORTE

Holanda.

650 ALTERACIÓN DE BOYAS EN EL ESCALDA ORIENTAL. (A. a. N., núm. 99/586. Paris 1891.) En el sistema de valizamiento del Escalda oriental se han introducido las modificaciones siguientes:

En el canal del Hommen.—La boya blanca núm. 1 se ha trasladado á unos 450" al WNW., por los 6" de agua.

Situación: 5.º 40' 40" N. y 9º 58' 55" E.

La boya blanca núm. 1ª se ha agregado entre las números 1 y 2, por los 6" de agua.

Situación: 51º 40' 51" N., y 9º 59' 57" E.

En el canal de Brabant.—Se han colocado las nuevas boyas que siguen: la boya negra núm. 1ª, entre las boyas rojas números 1 y 2, por los 3",6 de agua.

Situación: 51º 36' 13" N. y 10º 8' 49" E.

La boya negra núm. 1ª, entre la boya roja núm. 1 y la negra núm. 1ª, por los 3",6 de agua.

Situación: 51º 35' 51" N. y 10º 9' 11" E.

La boya blanca núm. 1 se ha trasladado á unos 1.000" al NW., por los 5" de agua.

Situación: 51º 36' 18" N. y 10º 8' 23" E.

La boya blanca núm. 1ª se halla entre las boyas blancas números 1 y 2, por los 5" de agua.

Situación: 51º 35' 52" N. y 10º 8' 53" E.

Carta núm. 802 de la sección II.

Madrid 17 de Junio de 1891.—El Jefe, PELAYO ALCALÁ GALLIANO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por la Caja general del ramo en 4 de Marzo de 1889, con los números 176.633 de entrada y 44.674 de registro, correspondiente al depósito de 18.500 pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, constituido por D. Juan Martos y Peralvo, como legítima correspondiente á la menor Doña Manuela López Cano á disposición del Juzgado de primera instancia del Sur de esta Corte, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general, calle de Torija, núm. 14; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño; quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Diario y Boletín oficiales* de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 24 del reglamento.

Madrid 6 de Agosto de 1891.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad

SECCIÓN DE SANIDAD — NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 13 de Agosto de 1891.

Número de inhumación	SEXO	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de inhumación	SEXO	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	3	Soltero	Difteria	San Eugenio, 5	»	26	Hembra	56	Viuda	Tuberculosis	Hospital Provincial	»
2	Idem	52	Idem	Tuberculosis	Hospital Provincial	»	27	Idem	53	Idem	Idem	Idem	»
3	Idem	48	Casado	Idem	Palma	»	28	Idem	24	Casada	Idem	Idem	»
4	Idem	67	Idem	Cáncer	Sagunto, 14	»	29	Idem	21	Soltera	Laringitis	Idem	»
5	Idem	2	Soltero	Dentición	Carnicer, 8	»	30	Idem	8 m.	Idem	Tabes	Peñuelas, 11	»
6	Idem	41	Casado	Insuficiencia	Plaza de Bilbao, 7	»	31	Idem	65	Viuda	Gangrena	Duque de Osuna, 5	»
7	Idem	63	Idem	Bronquitis	San Cipriano, 10	»	32	Idem	1	Soltera	Dentición	José Calvo	»
8	Idem	2 m.	Soltero	Idem	Fuencarral, 105	»	33	Idem	1	Idem	Idem	Hernani, 2	»
9	Idem	9	Idem	Catarro bronquial	Prado, 27	»	34	Idem	4 m.	Idem	Bronquitis	Nuncio, 5	»
10	Idem	2	Idem	Catarro	Leones, 11	»	35	Idem	24	Idem	Idem	Ticiano, 10	»
11	Idem	71	Viudo	Nefritis	Hospital Provincial	»	36	Idem	1	Idem	Laringobronquitis	Zurita, 35	»
12	Idem	3	Soltero	Meningitis	Luna, 1	»	37	Idem	62	Viuda	Pneumonia	Trujillos, 3	»
13	Idem	21	Idem	Idem	Ciudad Rodrigo, 7	»	38	Idem	51	Soltera	Catarro	Provisiones, 9	»
14	Idem	6	Idem	Idem	Arroyo Embajadores, 33	»	39	Idem	86	Idem	Idem	Molino de Viento, 13	»
15	Idem	29	Idem	Delirium tremens	Sordo, 13	»	40	Idem	75	Viuda	Enteritis	Olivar, 19	»
16	Idem	11 d.	Idem	Congestión	Lavapiés, 34	»	41	Idem	70	Soltera	Gastroenteritis	Hospital Provincial	»
17	Idem	17 d.	Idem	Encefalitis	P.º de las Delicias, 6	»	42	Idem	1	Idem	Idem	Serrano, 44	»
18	Idem	45	Casado	Heridas	San Bernardo, 101	Judicial	43	Idem	1	Idem	Idem	C.ª de Andalucía, 27	»
19	Idem	Feto	Idem	Idem	Goya, 6	»	44	Idem	2	Idem	Enterocolitis	C.ª del Buñolero, Prosp.	»
20	Idem	Idem	Idem	Idem	Juan de Urbieto, 3	»	45	Idem	4	Idem	Indigestión	T.ª de la Ballesta, 6	»
21	Idem	Idem	Idem	Idem	Salud, 5	»	46	Idem	76	Viuda	Apoplejía	Encomienda, 23	»
22	Idem	Idem	Idem	Idem	T.ª de Cabestros, 9	»	47	Idem	22 m.	Soltera	Raquitis	Mesón de Paredes, 13	»
23	Hembra	1	Soltera	Sarampión	Alcalá, 133	»	48	Idem	85	Viuda	Senectud	Tres Cruces, 8	»
24	Idem	4	Idem	Fiebre tifoidea	Embajadores, 14	»	49	Idem	80	Soltera	Marasmo senil	Hosp. Hermanos pobres	»
25	Idem	47	Viuda	F. ataxoadinámica	Fe, 18	»	50	Idem	Feto	Idem	Idem	Don Pedro, 8	»

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Tifoideas	»	1	1
Viruela	»	»	»
Sarampión	»	1	1
Escarlatina	»	»	»
Difteria y crup	1	»	1
Otras infecciosas y contagiosas	3	7	10
Del aparato respiratorio	4	5	9
Del digestivo	»	5	5
Demás enfermedades en general	14	9	23
TOTAL de inhumaciones	22	28	50

Madrid 14 de Agosto de 1891.—El Director general interino, el Conde de Sallént

MINISTERIO DE FOMENTO

Negociado de Industria y Registro de la propiedad industrial y comercial.

Relación de las patentes de invención expedidas, de las cuales se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1891. (1)

11.983. D. A. Steinhansen, de Barcelona, patente por veinte años por el producto industrial nuevo letras ó caracteres para la impresión tipográfica de los signos ó cifras del alfabeto circular modificado.
Expedida en 10 de Junio de 1891.

11.984. Sres. D. Julio Alejandro Duval y D. Alfonso Henry Elson, de París, patente por veinte años por perfeccionamientos introducidos en las pantallas de lámparas y sus armaduras.
Expedida en 10 de Junio de 1891.

11.985. D. Manuel Cañero y Velasco, de Córdoba, patente por veinte años por un aparato que denomina Gamarra metálica para evitar que los caballos den botes.
Expedida en 22 de Junio de 1891.

11.987. Mr. Jacob Bringer (hijo), de Barmen (Prusia), patente de invención por veinte años por unas tijeras dispuestas para obtener cortes limpios.
Expedida en 27 de Junio de 1891.

11.988. Sres. D. Ricardo Cundiffe y D. Eduardo Barlow, de Manchester (Inglaterra), patente por veinte años por unos nuevos generadores de vapor perfeccionados.
Expedida en 29 de Mayo de 1891.

11.989. The Revolving Surifier Company Limited, de Londres, patente por cinco años por mejoras en el procedimiento para purificar el agua.
Expedida en 10 de Junio de 1891.

11.990. D. Pedro Juan Bautista Vincént, domiciliado en París (Francia), patente de invención por veinte años por un procedimiento para aglomerar la sal en panes.
Expedida en 30 de Junio de 1891.

11.993. Mr. James Hill Hartridge, de Londres, patente por veinte años por mejoras en el procedimiento para la fabricación de cajas.
Expedida en 10 de Junio de 1891.

11.994. Sres. J. A. N. Rasmussen y Fronz Marcotty, de Copenhague y Berlín, respectivamente, patente por veinte años por un nuevo azadón sirviendo á la vez de soporte de fusil.
Expedida en 10 de Junio de 1891.

11.996. Mr. James Greshani, de Manchester (Inglaterra), patente por mejoras en los aparatos de freno automático por medio del vacío, que se refieren más especialmente al impulsor y al mecanismo de regulación del freno.
Expedida en 10 de Junio de 1891.

11.998. D. Manuel José Cuadros, de Lima (Perú), patente por diez años por un procedimiento para arreglar automáticamente el disparo de los cañones en los buques de guerra, bajo el ángulo de tiro, determinado por medio de un mecanismo especial.
Expedida en 2 de Junio de 1891.

11.999. D. Manuel Iradier, de Vitoria, patente por veinte años por un procedimiento denominado Katatipia que consiste en disponer tipos para la impresión con caracteres ó signos múltiples y asociados en una sola pieza, los cuales sirven para abreviar la composición en el arte de la imprenta.
Expedida en 2 de Junio de 1891.

12.001. The Soda Improvements Company Limited, de Londres, patente por veinte años por mejoras en el procedimiento para la fabricación de sosa y potasa y tratamiento de los desperdicios para la obtención de productos secundarios.
Expedida en 22 de Junio de 1891.

12.002. Mr. Thomas John Hood, de Australia, patente por mejoras en la fabricación de botas y zapatos.
Expedida en 10 de Junio de 1891.

12.003. Mr. Bradley Allan Fiske, de Beresford (Estados Unidos), patente por veinte años por mejoras en los aparatos de hacer señales á bordo de los buques.
Expedida en 10 de Junio de 1891.

12.004. Mr. Bradley Allan Fiske, de Beresford (Nw York), patente por veinte años por mejoras en los aparatos denominados miras ópticas para el manejo de cañones á bordo de los buques.
Expedida en 10 de Junio de 1891.

12.005. Sr. Wilson (David), de Inglaterra, patente por cinco años por perfeccionamientos introducidos en la fabricación de postes telegráficos y otros, columnas, pilares, tubos y demás objetos confeccionados con un armazón metálico revestido de hormigón ó cemento.
Expedida en 30 de Mayo de 1891.

12.006. Sr. Bardot (Edmunds), de París, patente por veinte años por un nuevo aparato telegráfico impresor que tiene varias de sus partes susceptibles de ser empleadas en la utilización general de la electricidad.
Expedida en 30 de Mayo de 1891.

12.007. Señora viuda de Padró y R. Cabot, de Barcelona, patente por veinte años por el producto industrial hilados de yute ó sus desperdicios con mezcla de algodón, borras ó desperdicios de algodón para tejer á toda clase de ligados.
Expedida en 16 de Junio de 1891.

12.010. D. Ramón Urpí, domiciliado en Barcelona, patente de invención por veinte años por mejoras en los hornos de cocer pan y otras sustancias.
Expedida en 22 de Junio de 1891.

12.011. Sres. Marinello, Reinke Tons y Compañía, de Bilbao, patente por veinte años por un nuevo sistema de cojinete económico para sostener los ejes de los rodillos-guías de los cables de planos inclinados.
Expedida en 8 de Junio de 1891.

12.013. D. Juan Roure y Gayán, de Barcelona, patente por veinte años por el producto industrial caja de fósforos con anillo corredizo.
Expedida en 6 de Junio de 1891.

12.014. D. Ramón Nogueras, domiciliado en Barcelona, patente de invención por veinte años por una máquina para ablandar la lana, algodón, crin, etc.
Expedida en 22 de Junio de 1891.

12.018. D. José Botey, de Barcelona, patente por veinte años por una falleba con mecanismo para darle movimiento.
Expedida en 16 de Junio de 1891.

12.019. Sr. Laval (Carlos Gustavo Patricio), de Suecia,

patente por veinte años por perfeccionamientos en los sopor tes para cuerpos rotatorios.
Expedida en 8 de Junio de 1891.

12.020. Sres. Stephen Willcock y D. Samuel Daviron, domiciliados en Toronto (Canadá), patente de invención por veinte años por perfeccionamientos introducidos en los relojes.
Expedida en 17 de Junio de 1891.

12.021. D. José Giró, domiciliado en Barcelona, patente de invención por veinte años por el producto industrial nuevo batas, vestidos ó abrigos de punto para niños.
Expedida en 16 de Junio de 1891.

12.022. Sr. Rosenkoter (Gustavo Augusto), de Holanda, patente por veinte años por un nuevo procedimiento para la fabricación de fósforos destinados á reemplazar los fósforos de madera.
Expedida en 8 de Junio de 1891.

12.023. Sr. Rosenkoter (Gustavo Augusto), de Holanda, patente por veinte años por mejoras introducidas en la fabricación de los fósforos de toda clase.
Expedida en 8 de Junio de 1891.

12.024. La Sociedad Farmacéutica Española, G. Formiguera y Compañía, de Barcelona, patente por cinco años por un procedimiento y purificar las glicerinas comerciales.
Expedida en 10 de Junio de 1891.

12.025. D. Edouard Martín, de París, patente por veinte años por un procedimiento para la fabricación de planchas, láminas, hilos y barras bimetálicas.
Expedida en 2 de Junio de 1891.

12.027. Mahnemann Adolphus Cutmore, de Londres, patente por diez años por mejoras en tubos acústicos ó cualquiera otros aparatos neumáticos de llamadas ó avisos.
Expedida en 10 de Junio de 1891.

12.028. D. Enrique Teigeiro, de la Coruña, patente por veinte años por un nuevo carbón artificial en panes, que denomina patent Henry.
Expedida en 2 de Junio de 1891.

12.029. Mr. Alfred Gelhar, domiciliado en Phillay (Francia), patente de invención por veinte años por un freno de doble efecto.
Expedida en 30 de Junio de 1891.

12.030. Sres. Albert Willams Daw Zacharias Williams Davy, de Laurvig (Noruega), patente por veinte años por mejoras en válvulas para taladros de percusión de rocas, bombas de acción directa y máquinas.
Expedida en 10 de Junio de 1891.

12.031. D. Samuel Notón y D. Guillermo Notón, de Oldham (Inglaterra), patente por veinte años por un procedimiento perfeccionado para obstruir la corriente del aceite ú otros líquidos contenidos en las lámparas ó en otros recipientes que se destinan á su abastecimiento.
Expedida en 2 de Junio de 1891.

12.032. The Combined Procera Gos Syndicate Limited, domiciliada en Liverpool (Inglaterra), patente de invención por veinte años por mejoras en los aparatos para la fabricación del gas para el alumbrado y otros propósitos.
Expedida en 22 de Junio de 1891.

12.034. D. Alfonso Francisco Delbert, de Nueva Orleans (Estados Unidos), patente por veinte años por mejoras intro-

(1) Véase la Gaceta de ayer.

ducidas en los aparatos para preparar y quemar el bagazo destinado á la combustión.

Expedida en 1.º de Junio de 1891.
12.035. Dr. Hermann Nordtmeier, de Breslau (Alemania), patente por veinte años por una bomba filtro.

Expedida en 2 de Junio de 1891.
12.040. D. Gustavo Heidler, de Chemnitz (Alemania), patente por diez años por un procedimiento para perfeccionar los telares rectilíneos de hacer telas de punto con dobles agujas verticales, los cuales son conocidos en Alemania con el nombre de telares de Cotton.

Expedida en 10 de Junio de 1891.
12.041. El Sr. Creuse de Latonche (Jaime), de Francia, patente de invención por diez años por perfeccionamientos en el procedimiento para la confección de municiones de guerra y caza.

Expedida en 26 de Junio de 1891.
12.043. D. José Barreras Massó, de Barcelona, patente por veinte años por un procedimiento para enfriar depósitos frigoríficos.

Expedida en 22 de Junio de 1891.
12.044. Sr. Huillard (Alfonso), de Francia, patente por veinte años por un nuevo procedimiento de decoloración y clarificación de los extractos tánicos.

Expedida en 8 de Junio de 1891.
12.046. D. Gumersindo Victorio Varela, domiciliado en Santiago (Coruña), patente de invención por veinte años por un reloj eléctrico, cuyo objeto es el de dar y dejar marcada las horas.

Expedida en 27 de Junio de 1891.
12.047. M. George K. Waite, de Filadelfia (Estados Unidos), patente por veinte años por mejoras en los aparatos para la fabricación de gas.

Expedida en 30 de Junio de 1891.
12.052. D. Juan Izquierdo, D. Bartolomé Francisco Chafino y D. José Mompó, de Valencia, patente por veinte años por una rueda motora en forma de tambor que puede ponerse en actividad, ya sea por el peso y marcha de los animales, ya por el peso de una máquina locomotora cualquiera, denominada rueda motora multiplicadora de fuerza.

Expedida en 10 de Junio de 1891.
12.053. Los Sres. D. Gabriel Castaños y Doña Guadalupe López Lara, de Guadalajara (Méjico), patente de invención por veinte años por un molino lavador extractor para mezcla, aplicable á la extracción de jugos de las sustancias aceitosas y pulposas en general.

Expedida en 27 de Junio de 1891.

(Se continuará).

Escuela superior de Comercio.

MATRÍCULA OFICIAL

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, la matrícula oficial ordinaria para el curso de 1891 á 1892 en las asignaturas de la carrera de Perito y Profesor mercantil, se admitirá en la Secretaría de esta Escuela durante todo el mes de Septiembre próximo, y horas de diez á doce de la mañana todos los días hábiles, del 25 al 29 de diez á doce de la mañana y de dos á cuatro de la tarde, y el 30 además de nueve á doce de la noche.

Dicha matrícula se solicitará por medio de papeletas que se obtendrán en la portería de esta Escuela.

Al entregar la papeleta de solicitud de matrícula de cada alumno, se exhibirá la cédula personal corriente del que la suscriba, debiendo pagar los derechos que establecen las disposiciones vigentes, abonando al tiempo de verificarla en metálico 2 pesetas 50 céntimos por la inscripción de cada asignatura, así como también por derechos de matrículas 15 pesetas en papel de pagos al Estado y los sellos móviles correspondientes.

Los que hayan de sufrir examen de ingreso en la Escuela superior, lo solicitarán por medio de instancia al Ilustrísimo Sr. Director de la misma, firmada por los interesados, y expresando su edad, naturaleza y domicilio en esta Corte, debiendo presentarlas hasta el día 28 de Septiembre próximo.

Los que hubieren obtenido el título de Bachiller ó tuvieren probadas en establecimiento oficial las asignaturas de Geografía, Aritmética, Historia Universal é Historia de España, podrán matricularse desde luego en las asignaturas de la carrera comercial sin sufrir el examen de ingreso.

La matrícula extraordinaria tendrá lugar durante todo el mes de Octubre próximo, y se solicitará en esta Secretaría, abonando dobles derechos en papel de pagos al Estado.

Los que hayan de continuar sus estudios comenzados en otra Escuela, cuidarán de que obre en ésta para cuando soliciten sus matrículas, certificación académica oficial remitida por la Secretaría de la en que últimamente aprobaron asignaturas.

Los que soliciten cursar asignaturas sin efectos académicos, podrán hacerlo sin otro requisito que la solicitud de matrícula y pago de los derechos correspondientes.

Los alumnos tendrán en cuenta al verificar su matrícula, las disposiciones legales, á fin de no verificarla en asignaturas incompatibles; entendiéndose, que si lo hicieran, dichas matrículas se considerarán nulas con pérdida de los derechos abonados.

Madrid 12 de Agosto de 1891.—El Director, Pedro Moreno Villena.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Secretaría de gobierno de la Audiencia de Cáceres.

Se halla vacante una Escribanía de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Hervás.

La provisión se efectuará por concurso con sujeción al Real decreto de 14 de Agosto de 1884, debiendo los aspirantes remitir sus solicitudes documentadas al Juzgado referido, en papel de la clase 10.ª, dentro de los veinte días siguientes á la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

Los solicitantes han de acreditar:
1.º Que reúnan las cualidades que especifican los cuatro primeros números del art. 5.º de dicho Real decreto.

2.º Que no estén comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad ni en los de incompatibilidad á que se contraen los artículos 110 y 111 de la ley Orgánica de Tribunales; teniendo presente, en su caso, el art. 476 de la misma ley. A los fines de este número, acompañarán declaración jurada negativa autorizada por ellos mismos.

Lo que se hace público según lo mandado por el Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 15 de Julio último.

Cáceres 5 de Agosto de 1891.—El Secretario de gobierno, accidental, Publio Hurtado. J—5103

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Santander.—María Herrera, sin señas.
Ontaneda.—Belisario Gayé, ídem.
San Ildefonso.—Baños de San Felipe Neri, calle de las Hileras.

Motrico.—José Ribón, Prado, núm. 8, principal.
Málaga.—Luis Mendosa, fonda del Comercio.
Kevo.—Sejdel, sin señas.
Ecija.—Consuelo Heredia, lista de Telégrafos.
Guétaria.—Dorronsoro, sin señas.
Biarritz.—España Patriciarca, Escorial, 2.
Tafalla.—Rebollo, café de Levante, Puerta del Sol.

OESTE

Vitigudino.—Manuel Sánchez, parador del Fraile, Marcoterano.

ESTE

Cestona.—Elguero, Orellana, 14.
Madrid 17 de Agosto de 1891. = Por el Jefe del Centro, Narciso Felú.

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal del Ferrol.

Esta Junta acordó que el día 12 de Septiembre próximo, y hora de las doce y media de la tarde, tenga lugar la subasta para contratar el suministro de varios materiales necesarios en la quinta agrupación para varias atenciones, bajo el tipo de 2.140 pesetas, con arreglo á las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID, núm. 220, de 8 de Agosto actual, y en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña, núm. 32, de 7 del mismo mes.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Arsenal del Ferrol 13 de Agosto de 1891.—El Secretario, Antonio González. 986—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 16 de Agosto de 1891.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de San Martín.....	1.041	183	1.224
Sucursal 1.ª—Plaza de San Millán, núm. 11..	193	14	147
Idem 2.ª—Corredera Baja de San Pablo, 14..	124	7	131
Idem 3.ª—Calle del Clavel, 4.....	153	3	156
Idem 4.ª—Calle del León, números 40 y 42.....	128	10	138
TOTALES.....	1.579	217	1.796

PAGOS

EN LOS DÍAS 14 Y 16 DE AGOSTO

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS

Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de las Descalzas.....	224	347	571

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Señores Consejeros siguientes: D. Rafael Cervera.—Marqués de Santa Marta.—D. Manuel Henao y Muñoz.—D. Miguel Mathet y González.—D. Manuel Caviggioli.—D. José Fernando González.—D. Antonio Cantero y Seirullo.—Marqués de Nerva y de Oliva.—D. Felipe González Vallarino.—D. José Alvarez Mariño.—D. Juan Anglada y Ruiz.—Marqués de Bárboles.—D. José María de Pando y Saavedra.—D. Leopoldo Travesedo y Casariego.—Marqués de Aguilar y D. Mariano González Dueñas.
El Director gerente, P. A., Juan de la Torre.

Ayuntamiento constitucional de Tibi.

D. Isidro Felú Corbí, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Tibi.

Hago saber que no habiendo tenido efecto la provisión de la plaza de Médico Cirujano titular de esta villa, con la dotación anual de 1.500 pesetas, se anuncia nuevamente la vacante por término de treinta días, durante los cuales, y á contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, podrán presentar los que á ello aspiren las solicitudes documentadas correspondientes.
Tibi 25 de Julio de 1891.—Isidro Felú. 2101—M

Alcaldía constitucional de Alcoy.

D. Vicente Gomis y Seguí, Alcalde accidental de la ciudad de Alcoy.

Hago saber que hallándose vacante en este Municipio la plaza de Arquitecto municipal, dotada con el haber anual de 750 pesetas, se anuncia por medio del presente, para que cuantos deseen optar á la indicada plaza, presenten sus solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía en el plazo de treinta días, que empezarán á contarse desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.
Alcoy 11 de Agosto de 1891.—Vicente Gomis. X—290

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

MADRID

D. Hernán Cortés Cerrillo, Capitán Ayudante del segundo batallón del regimiento Infantería de León, núm. 38, y Juez instructor del expediente instruido de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito al soldado de este regimiento Ramón Prado Vidal.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Ramón Prado Vidal, soldado de la tercera compañía del primer batallón del expresado regimiento, hijo de Antonio y de Adelaida, natural de León, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, concejo de ídem, provincia de Oviedo, Juzgado de primera instancia de ídem, vecindado en Covadonga, de estado soltero, de veintiocho años de edad, de oficio empleado, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, estatura un metro 630 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Gil que ocupa el regimiento Infantería de León, núm. 38, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito se le sigue en averiguación de su paradero; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo Ramón Prado Vidal; y caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de San Gil y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Madrid á 5 de Agosto de 1891.—V.º B.º—El Juez instructor, Hernán Cortés.—Por su maadato, el Secretario, Baltasar Montes Sardón. 2049—M

Juzgados de primera instancia.

BILBAO

D. Ramón de Lecea, Juez de instrucción y primera instancia de la villa de Bilbao y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se han seguido autos sobre declaración de presunción de muerte de D. José María de Vidaurrazaga y Navarro, y en ellos se ha dictado la siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Bilbao, á 18 de Julio de 1891, el Sr. D. Ramón de Lecea, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos promovidos por el Procurador D. Crisanto Vozmediano, bajo la dirección del Abogado D. Rafael de Ugalde, en nombre de Doña Rufina de Ansoleaga y Artaza, de cincuenta y siete años de edad, viuda, vecina de Liverpool (Inglaterra), con residencia accidental en la anteiglesia de Guecho, la solicitud de que se declare la presunción de muerte de D. José María de Vidaurrazaga:

1.º Resultando que en 5 de Marzo de 1827 fué bautizado en la iglesia parroquial de Santa María de Barrica, en la provincia de Vizcaya, un niño, hijo legítimo de D. Ramón de Vidaurrazaga y Zuazo y Doña Josefa Manuela de Navarro y Uria, al cual le pusieron por nombre José María:

2.º Resultando que el Procurador Vozmediano, en la representación indicada, interpuso demanda en solicitud de que se declarase la presunción de muerte del D. José María de Vidaurrazaga y Navarro, primo carnal del padre de la Doña Rufina; por hacer más de treinta años que se ausentó y más de treinta años también que no se han tenido noticias del mismo:

3.º Resultando que dado traslado de la demanda al Ministerio fiscal, éste se personó en forma manifestando que no constándole hecho alguno en contra de lo expuesto en la demanda ni la certeza de esto, se refería al resultado que en su día arrojase la prueba;

4.º Resultando que renunciada la réplica, y recibidos los autos á prueba se hizo uso de la testifical y documental:

5.º Resultando que comunicados los autos al Ministerio fiscal, los devolvió opinando ó manifestando que no encontraba inconveniente en que por el Juzgado se declarase la presunción de muerte con arreglo al art. 192 del Código civil:

6.º Resultando que en estos autos se han observado las prescripciones legales sobre sustanciación y término, y

1.º Considerando que con la prueba practicada se ha justificado suficientemente que el D. José María de Vidaurrazaga y Navarro se ausentó hace más de treinta años, y que hace más de treinta años también que no se ha tenido noticia de él:

2.º Considerando que según lo dispuesto en el art. 191 del nuevo Código civil, pasados treinta años desde que desaparezca un sujeto ó se reciban las últimas noticias de él ó noventa desde su nacimiento, el Juzgado á instancia de parte interesada declarará la presunción de muerte, de conformidad con lo expuesto por el Ministerio fiscal;

Fallo que debo de hacer y hago la declaración de presunción de muerte de D. José María de Vidaurrazaga y Navarro, natural de Barrica, de esta provincia, é hijo legítimo de Don Ramón de Vidaurrazaga y Zuazo y Doña Josefa Manuela de Navarro y Uria.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, acordando se publique en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Ramón de Lecea, Juez de primera instancia de la villa de Bilbao y su partido, estando celebrando audiencia pública en ella á 18 de Julio de 1891; de que doy fe.—Ante mí, Julio Enciso.»

Dado en Bilbao á 30 de Julio de 1891.—Ramón de Lecea.—Ante mí, Julio Enciso. X—297

LINARES

D. Juan Saval y Sacristán, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se siguen autos ejecutivos á instancia del Procurador D. Francisco Herrera en nombre de la Compañía Comercial, domiciliada en París, contra D. Eugenio Romá y Figueras, por sí, y contra el mismo y sus hermanos D. En-

rique y D. Ernesto Romá y Figueras, como herederos de su difunta madre Doña Candelaria Figueras y Doret, vecinos de Córdoba, sobre pago de 82.240 pesetas y 18 céntimos, intereses y costas, en cuyos autos se ha dictado la providencia siguiente:

«Providencia.—Juez Sr. Saval.—Linares 3 de Agosto de 1891.

Por presentado el precedente escrito, que se unirá á los autos de su razón, se señala el día 22 de los corrientes para el justiprecio de las fincas embargadas, y comparezcan el día 20 de los mismos á la judicial presencia los peritos nombrados para que presten juramento, y además de las notificaciones que se les hagan en autos, publíquese este proveído en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue a conocimiento este proveído de los demás acreedores hipotecarios que se mencionan en el escrito, y exhorto para lo demás.

Lo manda y firma.—Doy fe: Saval.—Ante mí, Manuel Martín.»

Y para que llegue á conocimiento de los acreedores hipotecarios de las fincas que á dichos Sres. Romá se le embargaron, lo que se ordena en dicha providencia, se expide el presente edicto.

Dado en Linares á 8 de Agosto de 1891.—Juan Saval.—Por su mandado, Licenciado Manuel Martín. X—292

LUCENA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy, dictada en las diligencias sobre cumplimiento de orden de la Audiencia de lo criminal del distrito, relativa á causa que se instruye por robo en la Administración subalterna de Hacienda de esta ciudad, contra D. Damián Tineo y Castro y otros, se cita á D. José López García, vecino que fué de Priego de Cuenca y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 17 de Septiembre próximo venidero, y hora de las once de su mañana, comparezca en la sala de justicia de la Audiencia de lo criminal de Montilla, al objeto de asistir como testigo á las secciones del juicio oral, que en referida causa han de tener efecto en citado día y hora; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Lucena 11 de Agosto de 1891.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos. J—5200

MADRID—ESTE

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Este de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Parajúa Rivar, natural de Santolla (Lugo), de unos treinta y cinco años de edad, casado, carnecero, vecino de esta Corte, con domicilio en la calle de Cabestreros, número 20, tienda, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que le instruyo por usurpación de estado civil; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de dicho procesado á la cárcel celular á mi disposición, con las seguridades debidas, caso de ser habido.

Madrid 6 de Agosto de 1891.—Ricardo Saavedra.—El Secretario, Antonio Ortega y Soler. J—5094

MADRID—OESTE

D. Laurentino Ocampo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Josefa García Hernia, natural de Morales del Tajo, hija de Francisco y Petra, vecina de Colmenar Viejo, de treinta y nueve años, casada con Osorio Santiago, dedicada á sus labores y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el objeto de practicar cierta diligencia; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca de la expresada sujeta, cuyas señas son: estatura alta, morena, cara larga, nariz y boca regulares, ojos pardos y pelo castaño; y en el caso de ser habida, la presenten ante el referido Juzgado.

Dada en Madrid á 30 de Julio de 1891.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Francisco Villanueva. J—5059

D. Laurentino Ocampo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Roque Cándido García Cebrián, hijo de Francisco y Cecilia, natural de Casas Ibáñez, de treinta años de edad, soltero, barbero y chalan, que decía vivir en la calle de la Solana, 4, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el objeto de practicar cierta diligencia; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas son: estatura regular, pelo negro, nariz y boca regulares y ojos negros; y en el caso de ser habido, lo presenten ante el repetido Juzgado.

Dada en Madrid á 30 de Julio de 1891.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Francisco Villanueva. J—5060

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Magistrado de Audiencia de fuera, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Blas Romero Sevilla, conocido por Pepe, natural de Salaoza, Ciudad Real, soltero, de veintitrés años, fundidor, recluta disponible de la primera compañía del batallón depósito de Linares, vecino de esta Corte, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado ó en la cárcel celular á responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo contra el mismo por homicidio de Juan Chillón, alias Piruli, cometido en la noche del 13 del pasado mes de Julio en la calle de la Paloma; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Y se encarga á todas las Autoridades, así civiles como

militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel del referido procesado.

Dada en Madrid á 5 de Agosto de 1891.—Laurentino Ocampo y Castrillo.—El Secretario, Andrés Peláez Vera. J—5061

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Manuel Velasco y Bergel, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital.

Por la presente, y término de ocho días, se cita, llama y emplaza á José Esteves Moreno, hijo de José y de Ana, natural y vecino de esta ciudad, domiciliado en la barriada del Palo, de veintisiete años de edad, soltero y de ejercicio jornalero, sin otros antecedentes, para que dentro del término fijado se presente en este Juzgado para hacerle saber una diligencia referente á la causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar declarándolo rebelde.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca, captura y conducción de dicho sujeto á este Juzgado.

Dada en Málaga á 3 de Agosto de 1891.—Manuel Velasco.—Por su mandado, Manuel Rando y Diaz. J—5062

MÁLAGA—SANTODOMINGO

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Hago saber que en proveído de este día, dictado en el juicio de ab intestato de D. Bernardo Meléndez Márquez, que se sigue en este Juzgado, he mandado que dicho juicio se acomode á los trámites del necesario de testamentaria por estar ya hecha la declaración de herederos por auto firme; y en razón á que se ignora el paradero de D. Bernardo Márquez Cuenca, uno de los herederos declarados, habiendo acordado también la citación para el juicio de todos los herederos, y del Ministerio fiscal, en representación del ausente, el que también deberá ser citado por medio de edictos.

En su consecuencia, por el presente se cita en forma para el expresado juicio á D. Bernardo Márquez Cuenca, cuyo paradero se ignora, para que se presente en el repetido juicio; previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Málaga á 10 de Agosto de 1891.—Francisco Gallego.—Ante mí, Licenciado Leopoldo López González. X—287

MOLINA DE ARAGÓN

En virtud de providencia del Sr. D. Angel de Vera y Nogales, Juez de instrucción de esta ciudad de Molina de Aragón y su partido, dictada en el día de hoy en las diligencias de cumplimiento á una carta orden de la Audiencia de lo criminal de Sigüenza, se cita al testigo Luis Gómez del Castillo, natural de Martos, actor cómico ambulante, cuyo paradero se ignora, para que el día 12 de Septiembre próximo, y hora de las ocho de su mañana, comparezca ante la expresada Audiencia de Sigüenza, bajo la multa de 5 á 50 pesetas, con el objeto de declarar en juicio oral de la causa seguida en este Juzgado contra Bernardino Obregón Benavides y otros, por disparo de arma de fuego y lesiones.

Molina de Aragón 11 de Agosto de 1891.—El Escribano, Ignacio Antón. J—5204

MONDOÑEDO

D. Augurio Carballo García, Juez de instrucción de la ciudad de Mondoñedo y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José González, hijo de Felipe González Tello, de diez y seis años, estatura corta, pelo y cejas castaños, nariz afilada, cara redonda, color trigüeño, barbilampiño, vecino de San Vicente de Reigosa, distrito de Pastoriza, que habiéndose ausentado para dedicarse á la siega en Castilla, debe hallarse en un pueblo cercano á Madrid, á fin de que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado para prestar declaración indagatoria en causa que se halla procesado por lesiones á Antonio Fraga; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Mondoñedo á 31 de Julio de 1891.—Augurio Carballo García.—Nazario Sanz. J—5063

MURCIA—SAN JUAN

D. Federico de Castro y Ledesma, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad, Decano de los de la misma.

Por el presente edicto se cita á un joven de unos diez y ocho años de edad, vestido con blusa de tela catalana, pantalón de tela, alpargatas y sombrero hongo negro bastante deteriorado, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa sobre sustracción de 30 pesetas en calderilla á José Amonis González en la plaza de Santo Domingo de esta capital en la tarde del 2 de Julio último.

En su virtud exhorto y requiero á todas las Autoridades y ordeno á los dependientes de la misma, procedan á la busca, detención y conducción á este Juzgado del joven referido.

Murcia 4 de Agosto de 1891.—Ricardo de Castro Ledesma.—El actuario, Bartolomé Costa. J—5064

ORIHUELA

D. Valentín Escribano y Roca, Juez de instrucción de este partido

Por la presente se cita, llama y emplaza á cuatro hombres desconocidos, que en la madrugada del día 18 de Junio último penetraron en el domicilio de Juana Martínez Gómez, vecina de Torreveja, y abusaron deshonestamente de ella, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en causa que sobre aquel hecho se instruye; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Orihuela á 3 de Agosto de 1891.—Valentín Escribano.—Por su mandado, Trinitario Martínez. J—5065

POSADAS

D. José García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente cito, llamo y emplazo á un tal Francisco el Espartero, vecino de Archidona, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este dicho Juzgado con motivo del

hurto de dos mulos y otros efectos á Antonio García Granados.

Dado en Posadas á 3 de Agosto de 1891.—José G. Valdecasas.—El actuario, Félix Nogués. J—5067

POTES

D. Jesús Fernández Lomana, Juez de primera instancia de este partido de Potes.

Hago saber que en este Juzgado y por testimonio del infrascripto actuario penden actuaciones promovidas por Doña Leoncia Bustamante y Mir, en concepto de mujer legítima que fué de D. Agapito del Corral y Lama, fallecido en el pueblo de Castro, de donde era vecino, el día 14 de Mayo próximo anterior sin haber dejado sucesión directa ni parientes colaterales dentro de segundo grado, ó sean hermanos, ni hijos de éstos, ni otorgado testamento con posterioridad al que otorgó en 27 de Abril de 1886 ante el Notario que fué de este partido D. Desiderio García de la Foz, cuya institución de heredero en el designado es en el día ineficaz por haber muerto con antelación al testador, solicitando dicha viuda se la declare única y universal heredera de su citado y finado esposo el D. Agapito del Corral, fundándose en que éste murió sin dejar ascendientes ni descendientes legítimos ó naturales, ni hermanos, ni hijos de hermanos, siendo, por lo tanto, su heredera, con arreglo á las disposiciones del nuevo Código civil.

Y para resolver lo que con justicia proceda, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia yacente por fallecimiento intestado, en cuanto á la institución de heredero del D. Agapito, á fin de que comparezcan ante este Juzgado en forma legal y en el plazo de treinta días á deducir y ejercitar el derecho de que se crean asistidos; advirtiéndose que hasta el día sólo se ha presentado la Doña Leoncia Bustamante reclamando la herencia como viuda del finado; y transcurrido que sea el plazo señalado sufrirán, los que dentro de él no comparezcan, los perjuicios consiguientes.

Dado en Potes á 10 de Agosto de 1891.—Jesús F. Lomana.—Por mandado de S. S., Francisco María de la Peña. X—293

PUENTEDEUME

D. Benigno Sánchez Andrade, Juez de instrucción de Puente deume.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Andrés Rodríguez Núñez, hijo de Andrés y de Dorotea, de veinticinco años de edad, vecino del Ferrol, soltero, ebanista, de estatura baja, ojos y pelo castaños, hoyoso de viruelas, procesado en este Juzgado por el delito de atentado contra el culto católico, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á ser indagado en dicho sumario; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo requiero á las Autoridades correspondientes y funcionarios de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y lo conduzcan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes, por haberse dictado contra el mismo auto de prisión.

Puente deume 31 de Julio de 1891.—Benigno Sánchez.—Ante mí, Manuel Martínez. J—5066

SARRIA

D. Antonio García Gutiérrez, Juez de primera instancia del partido de Sarria.

Hago saber que en este Juzgado, el Procurador D. Evaristo Gayoso Losada, á nombre de D. Pedro Frean Gómez, de San Juan de Noceda, presentó demanda en juicio ejecutivo contra D. Pedro Vizcaíno López, mayor de cuarenta años, casado, labrador, y vecino que últimamente fué de Santiago de Rubián, y actualmente ausente en ignorado paradero, sobre pago de 1.783 pesetas 42 céntimos, procedentes de empréstito é intereses vencidos, la cual fué despachada por auto de 30 de Mayo último, habiéndose embargado como de la pertenencia del deudor, y sin previo requerimiento del mismo por su ausencia, las fincas Cortiña de Gondrame; otra al nombramiento de Burata, destinada á viñas; la llamada Namelo y la casa bodega, sita en el barrio y lugar de Campa.

Por lo tanto, en virtud de lo acordado en providencia de 9 del actual, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.460 de la ley de Enjuiciamiento civil, cito y llamo de remate al D. Pedro Vizcaíno López, requiriéndole de pago, para que dentro del término de nueve días, siguientes al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se persone en estos autos y se ponga á la ejecución, si le conviniere.

Sarria 23 de Julio de 1891.—Antonio García Gutiérrez.—Ante mí, Manuel Río. X—296

TORRELAVEGA

D. Francisco Muñoz Rodríguez, Juez de primera instancia de Torrelavega.

Hago saber que el día 12 de Septiembre próximo, á las doce de la mañana, se sacarán á pública subasta en la sala audiencia de este Juzgado los bienes siguientes:

Pesetas.

Una casa en término de esta villa de Torrelavega, sitio de la Plaza de los Cerdos y calle de las Herreras, señalada con el núm. 6 de gobierno; compuesta de almacenes en el piso llano, dos pisos principales con cuatro habitaciones, y otro piso ó buhardilla también con cuatro habitaciones y leñeras; tiene un portal en la fachada principal y lado del Poniente, con seis arcos de sillería; mide por dicho frente, entrada principal, 20 metros y 20 centímetros y de fondo 23 metros y 40 centímetros, y linda: al Norte calle de las Herreras; al Poniente con la plaza que dicen Mercado de los Cerdos; al Mediodía con terreno propio del mismo caudal, y al Saliente terreno también de igual procedencia, destinado á cultivo, cuya casa fué edificada de nueva planta por el Excmo. Sr. D. Ramón de Castañeda, sobre terreno de su primitiva pertenencia, y forma con ella una sola finca; en el mismo sitio un portal tinglado accesorio, perteneciente á la misma casa, destinado en el día á taller de carros, con una entrada al patio con una puerta con arco de sillería en la parte de la Plaza del Mercado; mide, con inclusión del patio, 19 metros y 50 centímetros de frente y de fondo 12 metros y 80 centímetros, y linda: al Oriente con terreno labrantío de la misma propiedad; al Poniente con la Plaza de los Cerdos y tierra labrantío de D. Pedro Ruiz Tagle; al Mediodía tierra labrantío de este caudal, y al Norte con la casa antes deslindada, y forma también parte de la misma finca una cuadra ó tinglado destinada á caballerías ó cuadra de anima-

Bolsa de Madrid.

Estimación oficial del día 17 de Agosto de 1891, comparada con la del día anterior.

Table with columns: BONOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 14, Día 17. Includes entries for various bonds and their exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PLAZA, DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various Spanish cities like Albacete, Alcoy, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 14 DE AGOSTO DE 1891

Table showing exchange rates for Paris, including entries for 'Deuda perpetua al 4 por 100 exterior' and others.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 27'23 pesetas. Idem, á ocho dias vista, id. id., 00'00 id.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 17 de Agosto de 1891.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes temperature and wind data for August 17, 1891.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 17 de Agosto de 1891.

Table of telegrams with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists weather reports from various locations like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

RETRASADOS — DÍA 16

Table of delayed telegrams with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

No hay partes de lluvias.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of prices for various goods: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Tocino añejo, Jamón, Pan, Garbanzos, Judías, Arroz, Lentejas, Carbón vegetal, Idem mineral, Cok, Jabón, Patatas, Aceite, Vino, Petróleo.

RESSES DEGOLLADAS

Table listing prices for different types of meat (Vacas, Carneros, Corderos, Terneras, Ovejas) and their total weight.

Precios á los tablaeros.

- Prices for various types of meat: Vaca, Carnero, Oveja.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table of tax collection with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas. Lists collection points like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, etc., and their respective amounts.

Madrid 17 de Agosto de 1891.

Forman parte de este número de la GACETA la segunda hoja del pliego 23, pliego 24 y primera del 25 de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1891. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table of prices for the guide: Primera clase (20), Segunda ídem (12), Tercera ídem (8), En rústica (5).

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID. — Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres dias siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho dias en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. — COLECCIÓN legislativa de España. — Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el apéndice al tomo de competencias y sentencias del Consejo de Estado del año 1888.

DIRECCIÓN DEL CANAL DE ISABEL II. — NO HABIÉNDOSE intentado reclamación alguna sobre la caducidad por extravío de la certificación núm. 37 del libro A de las aguas de este Canal, expedida á nombre de la Excm. Señora Marquesa viuda de Villavieja, importante 32 hectolitros (un real fontanero); á pesar de los anuncios publicados en la GACETA de 16 de Junio y 14 de Julio próximos pasados y Diario de Avisos de iguales fechas, se declara caducada la expresada certificación, expidiéndose á la interesada otra nueva en su equivalencia. Madrid 13 de Agosto de 1891.—El Ingeniero Director, Luis José de Villademoros. X—298

SANTOS DEL DÍA

Santa Elena, Emperatriz.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Luis.

ESPECTÁCULOS

JARDIN DEL BUEN RETIRO. — A las nueve.—Concierto extraordinario por orquesta y banda. Montaña rusa. (Viaje de ida y vuelta 25 céntimos.)

TEATRO FELIPE. — A las ocho.—A beneficio de Doña Leocadia Alba.—El año pasado por agua, con el terceto de De Madrid á Paris.—El arca de Noé.—La Chiclanera.—El toque de rancho.—Los domingueros.

TEATRO DEL TIVOLI. — A las nueve.— Un pretexto.— Victoria (estreno). — Blanca ó negra. — Cerrado por nacimiento.

TEATRO-CIRCO DE PARISH. — A las nueve.—Soirée fashionable.—Gran gala.—Programa especial.—Espectáculo acuático nunca visto y sin rival: sorprendente cascada, con fuegos artificiales; evasión marítima y otros juegos de atracción, tomando parte en el espectáculo 30 personas. Mad. Leodiska con sus catatúas amestradas, etc.

Entrada general, 50 céntimos.

CIRCO DE COLON. — A las nueve.—Segunda presentación del célebre tirador español D. Antonio Redonnet, y el grande y variado espectáculo «La gruta misteriosa», nueva pantomima acuática de gran espectáculo, exornada con todo el aparato que su argumento requiere.

Entrada general, 50 céntimos.